



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-3411-2024

VISTO: El Anexo Específico N°1 (registrado bajo el N°671/24) al Acuerdo Complementario N° 1 del 17 de noviembre de 2014 (registrado bajo el N° 295/14), en el marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca del 27 de diciembre de 2010 (registrado bajo el N° 234/10), celebrado entre esta Suprema Corte de Justicia y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA); y

CONSIDERANDO: 1º) Que, por medio de la Resolución N°2067/17 se dispuso habilitar, a partir del 1º de noviembre de 2017, una primera etapa de comunicaciones electrónicas para tramitar los oficios de informes a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, en aquellos supuestos que no requieren el pago de ninguna tasa administrativa.

2º) Que, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, los representantes de la ARBA han manifestado su expresa conformidad para avanzar en el mecanismo de las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos.

3º) Que, por medio del Anexo Específico N°1 citado en el visto, se convino implementar una segunda etapa de comunicaciones electrónicas, en este caso para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios telemáticos, en aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa (ver Cláusula Primera, Anexo Específico citado).

4º) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir de la publicación de la presente, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, adjuntando el comprobante electrónico de pago respectivo conforme a las modalidades y procedimientos de pago que sean determinados por la legislación vigente.

En tal sentido, las autoridades de la ARBA han informado oportunamente, además de la vigencia de la modalidad presencial, la operatoria que deberá seguirse en caso de optar por la realización del pago electrónico de la tasa administrativa pertinente, la cual se encomienda su publicación en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia a la Subsecretaría de Tecnología Informática.

5º) Que, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ha informado que los domicilios electrónicos donde deberán ser remitidos los oficios, según competencia material o territorial de las respectivas oficinas, las que contestarán directamente al juzgado requirente conforme sus atribuciones, son los ya generados, disponibles y publicados en la oportunidad de la puesta en funcionamiento de la primera etapa de comunicaciones. Ello, sin

perjuicio del/los domicilio/s electrónicos adicional/es que puedan habilitarse en un futuro por aquella dependencia, los que deberán ser incluidos dentro del Registro de Domicilios Electrónicos creado por Acuerdo N° 3989 -y sus modificatorios- y refrendado por ley N° 15.230.

6º) Que, la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad del mecanismo informático en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

7º) Que, la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Constitución Provincial), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

A su turno, potenciará la gestión del expediente digital y proceso de transformación, en el que se encuentra inmerso el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

8º) Que, finalmente, deviene oportuno solicitar al Colegio de Abogados y a la Agencia de Recaudación, ambos de la provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente medida.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32, incs. “a” y “s” de la Ley N°5827; 12, Ley N°15.230); y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo N°3971 y 1º del Acuerdo N°4148,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que, a partir de la publicación de la presente, se encontrará disponible la segunda etapa de comunicaciones, con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en relación al procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, en aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa, en el marco de la operatoria consignada en el considerando 5º).

Artículo 2º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos dispuestos por la presente, adjuntando el comprobante electrónico de pago respectivo conforme a las modalidades y procedimientos de pago que sean determinados por la legislación vigente.

Artículo 3º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal, conforme lo establecido en los artículos que anteceden, la publicación en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia de la operatoria para la realización del pago electrónico de la tasa administrativa pertinente, informada oportunamente por la ARBA.

Artículo 4º: Solicitar al Colegio de Abogados y a la Agencia de Recaudación, ambos de la provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente medida.

Artículo 5º: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/02/2025 13:59:20 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 12/02/2025 10:58:41 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 20/03/2025 17:01:43 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/03/2025 09:41:02 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



243001743002175449

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
21/03/2025 10:05:32 hs. bajo el número RSC-444-2025 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.